ÍNDICE

A. DISPOSICIONES GENERALES 4
1. Alcance del llamado a ofertas 4
2. Fuente de los fondos 4
3. Definiciones 4
4. Derecho aplicable y Jurisdicción competente 9
5. Principios aplicables 10
6. Aceptación de la Empresa Oferente 10
B. DOCUMENTOS DEL LLAMADO 11
7. Documentos que se consideran parte integrante del presente llamado a ofertas 11
8. Complementariedad de los Documentos del llamado a ofertas 12
9. Complementariedad de las Secciones del Pliego 12
10. Integración 12
11. Comunicación entre las partes 13
12. Consultas y aclaraciones 13
12.1 Quejas relacionadas con las adquisiciones 13
13. Modificación de los Documentos del llamado a ofertas 13
C. DE LAS EMPRESAS OFERENTES 14
14. Empresas Oferentes admisibles 14
14.1 Empresas Oferentes elegibles 15
14.2 Criterios para establecer la elegibilidad de las Empresas Oferentes 16
15. Una oferta por Empresa Oferente 16
16. Prácticas corruptas, fraudulentas y abusivas 17
16.1 Prácticas Prohibidas 17
17. Conflicto de interés 18
D. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS 19
18. Inscripción en el Registro de Empresas de CND 19
19. Adquisición de los Documentos del llamado a ofertas 19
20. Visita a la zona de Obra 19
21. Validez de las Ofertas 19

22. Constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta 20

23. Costo de las Ofertas 21

E. CONTENIDO DE LAS OFERTAS 21

24. Idioma de la Oferta 21

25. Documentos extranjeros 21

26. Requisitos Formales de las Ofertas 21

27. Identificación y presentación de las Ofertas 22

28. Carga de las Ofertas 23

29. Contenido de los Sobres de Presentación de las Ofertas 23

30. Ofertas Alternativas de las Empresas Oferentes 27

F. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS 28

31. Plazo y Forma para la Presentación de las Ofertas 28

32. Ofertas Tardías 28

33. Apertura de las ofertas 29

34. Apertura de los Sobres “Sobres A y B” en un mismo acto 29

35. Recepción de los “Sobres A y B”, con diferimiento de apertura 29

G. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 30

36. Confidencialidad 30

37. Evaluación de las Ofertas 31

38. Solicitud de aclaraciones 32

39. Corrección de omisiones o de errores de naturaleza subsanable 32

40. Preferencia a la Industria Nacional 32

41. Preferencia MIPYME 33

En caso de que la Empresa Oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto Nº 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su Oferta. 33

42. Mejora de Oferta Económica 33

H. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 34

43. Derecho del Contratante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas 34

44. Reservas del Contratante 34

45. Resolución de adjudicación y Notificación 34

46. Perfeccionamiento del Contrato 34

47. Caducidad de la Adjudicación 35

I. PRECIO DE LA OBRA 36

48. Contenido y características del Precio de la Obra 36

49. Precio Unitario y Precio Global 37

50. Ajuste de Precio Total máximo 38

51. Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones 38

52. Aportes al BPS 39

53. Moneda 40

J. GARANTÍAS 40

54. Garantía de Mantenimiento de Oferta 40

55. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 40

56. Garantía de Anticipos Financieros y de Acopios 41

57. Refuerzo de Garantía 41

58. Mantenimiento del Monto de las Garantías 42

SECCIÓN 1: INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Alcance del llamado a ofertas

El Contratante invita a presentar Ofertas para la ejecución del Contrato cuyo objeto se describe en la *Sección 2, Datos del llamado*.

La Empresa Oferente acepta que su participación implica asumir que el Proyecto Ejecutivo, en caso de que forme parte del objeto del presente llamado, se ejecutará según se detalla en la *Sección 6 Anexo: Especificaciones técnicas*.

2. Fuente de los fondos

La fuente de los fondos para la realización del objeto de este llamado a Ofertas se encuentra establecida en la *Sección 2, Datos del llamado*.

El Prestatario se propone destinar una parte de los fondos del préstamo de FONPLATA, Banco de Desarrollo (en adelante denominado "FONPLATA"), para sufragar parcialmente el costo del Proyecto identificado en la *Sección 2, Datos del llamado*, a fin de cubrir los pagos elegibles en virtud del Contrato para las Obras. FONPLATA efectuará pagos solamente a solicitud del Prestatario y una vez que FONPLATA los haya aprobado de conformidad con las estipulaciones del Contrato de Préstamo. Dichos pagos se ajustarán en todos sus aspectos a las condiciones de dicho Contrato. Salvo que FONPLATA acuerde expresamente otra cosa, nadie más que el Prestatario podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá derecho alguno sobre los fondos del préstamo.

El Contrato de Préstamo prohíbe el retiro de fondos de la cuenta del préstamo para efectuar cualquier pago a personas o entidades o para financiar cualquier importación de bienes si FONPLATA tiene conocimiento de que dichos pagos o importaciones están prohibidos por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa institución.

3. Definiciones

Los siguientes términos y expresiones tienen el significado que se indica a continuación:

Anteproyecto: es la síntesis estético funcional del programa a desarrollar. Es el conjunto de recaudos necesarios para la verificación de interfaces técnicas y la estimación de costos y plazos. No es apto para la construcción. Comprende documentos gráficos (plantas, fachadas, cortes de albañilería y esquemas de instalaciones), adecuación al predio, adecuación a la normativa vigente, adecuación al programa de necesidades, metrajes parciales y totales, costo y plazo estimativo.

Capataz: es la persona física designada por la Empresa Contratista y previamente aprobada por el Contratante, a la cual se le encarga el contralor y vigilancia de los trabajos de una obra. Solo podrá ser designado para una obra y no estar propuesto por más de una Empresa Oferente. Deberá tener permanencia diaria en la obra; no podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones.

Contratante o Comitente: es la parte que contrata a la Empresa Contratista para la ejecución de las obras y estará indicada en la *Sección 2, Datos del llamado* (cláusula 1).

Dirección de Obra: será ejercida por la Empresa Contratista a través de la persona que designe, con título habilitante de Arquitecto/a o Ingeniero/a (revalidado en caso de ser extranjero) y una antigüedad ininterrumpida inmediatamente anterior a la fecha del llamado a ofertas, no inferior al plazo que se indique en la *Sección 2, Datos del llamado*.

La presencia diaria mínima en la obra es establecida en la *Sección 2, Datos del llamado*.
La Dirección de Obra abarcará la totalidad del proceso de construcción hasta la Recepción Definitiva de toda la obra.
En ningún momento la obra podrá quedar sin director/a de Obra. Comprenderá la dirección directa y permanente de la ejecución de los distintos trabajos, su contralor y coordinación, de acuerdo con el proyecto ejecutivo y las normas de una buena construcción.
Incluirá, asimismo, la realización de planos, planillas, detalles complementarios y de perfeccionamiento, la redacción de informes y especificaciones técnicas de procedimientos que requiera el proceso de construcción, incluyendo la aceptación de la calidad, procedencia de cada tipo de materiales y productos a emplearse, así como la aprobación de las muestras respectivas.
Controlará la ejecución de la obra, los suministros y asegurará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa Contratista y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten, durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra.
Incluirá también toda otra tarea, gestión o trámite de orden técnico que requiera la ejecución de la obra. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones; siendo pasible de la responsabilidad a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil (modificado por la Ley 19.726 de fecha 21 de diciembre de 2018), sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.

Documentos Contractuales: Son los que rigen la relación entre el Contratante y la Empresa Contratista del llamado, tal como se detallan en la cláusula 5 de la *Sección 4: Condiciones Generales del Contrato*.

Documentos del llamado a ofertas: Son los que rigen la relación entre el Contratante y las empresas oferentes hasta el perfeccionamiento del Contrato con la Empresa Contratista, de acuerdo a lo que se especifica en el Capítulo B (Documentos del llamado a ofertas), cláusula 7 (Documentos que se consideran parte integrante del presente llamado a ofertas).

Empresa Adjudicataria: es la empresa que luego de cumplimentar todos los requerimientos establecidos en los Documentos del llamado a ofertas, ha sido notificado por el Contratante de la adjudicación total o parcial de su Oferta en el llamado de referencia.

Empresa Contratista: es la Empresa Adjudicataria con quien el Contratante ha perfeccionado el Contrato, y en tal carácter tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de los trabajos según las reglas del arte y la entrega de las obras conforme a su fin.

Empresa Oferente: es la Empresa que presentó su Oferta en el llamado para la ejecución de las obras.

Especificaciones técnicas: es el conjunto de documentos que definen el Proyecto. Se compone con los planos generales y de detalle, complementados por planillas y especificaciones técnicas generales y particulares y las memorias técnicas, descriptivas y de cálculo de cada una de sus partes, instalaciones y acondicionamientos, así como toda modificación de los mismos aprobada por escrito por la Supervisión de Contrato. Cuando en los Documentos del llamado a ofertas se use el término "Proyecto", deberá entenderse que se hace referencia a todas o cualquiera de los ítems antes mencionados.

Emplazamiento: comprende el predio, instalaciones, entorno y lugar donde se realizarán las obras.

Equipo e Instalaciones: son los aparatos, maquinarias, útiles, herramientas y objetos de cualquier naturaleza, así como los depósitos, baños, vestuarios, comedores, cocinas, oficinas, garitas de vigilancia y las otras dependencias y los servicios de agua de construcción, saneamiento, energía e iluminación incluso provisionales, que se requieren para la correcta ejecución de las obras, sin incluir materiales y otros elementos que forman parte de la Obra permanente.

Especificaciones: es toda regulación o prescripción contenida en el Pliego, en la Oferta, en el Contrato, relativo al procedimiento del llamado, al perfeccionamiento del Contrato, o a su ejecución.

Imprevistos: es un monto reservado que se ejecuta solo con autorización previa del Contratante, para situaciones de obra no estipuladas en el Pliego, en las cuales el Contratante tiene la potestad de fijar para su ejecución un porcentaje respecto del precio básico del Contrato. El imprevisto puede implicar además un aumento del plazo contractual para ejecutar las obras no acordadas originalmente, el que será definido por el Contratante.

Llave en mano: es la entrega de la obra en condiciones de pleno y correcto funcionamiento, incluyendo todas las habilitaciones necesarias ante organismos correspondientes.

Modalidad presencial: es la forma de presentación de los documentos en formato físico en la oficina que el Contratante determine.

Modalidad presentación en línea: es la forma de presentación mediante el sistema informático (llamados en línea de CND) destinado a tales efectos en los documentos del llamado.

Nota de Pedido: es la respuesta que brinda la Empresa Contratista a la Supervisión de Contrato, respecto a la instrucción impartida en la Orden de Servicio.

Obra: refiere al objeto del llamado a ofertas. Comprende los trabajos de carácter permanente o temporal, que deban ser ejecutados por la Empresa Contratista en un todo de acuerdo con los

Documentos del llamado a ofertas, las Especificaciones Técnicas, las reglas del arte y conforme a su fin. Incluye, asimismo, las diversas acciones y actividades que debe llevar a cabo la Empresa Contratista sean estas para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra necesarios, a efectos de cumplir con las obligaciones contraídas.

Obrador: es el espacio conformado por la Obra, las instalaciones, depósitos provisorios necesarios para la ejecución de los trabajos, así como todo otro lugar que la Empresa Contratista ocupe de cualquier otra forma, o en el cual ubique otras instalaciones y depósitos, a efectos de la ejecución del Contrato. Su ubicación podrá ser sometida a la previa aprobación de la Supervisión de Contrato, en caso de ser necesario.

Obras permanentes: son las obras que se van a ejecutar de acuerdo con el Contrato.

Obras provisorias: son las obras de carácter temporal, de cualquier naturaleza, que se requieren para la ejecución de los trabajos.

Oferta: es el conjunto de documentos presentados por una Empresa Oferente dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del llamado a ofertas.

Orden de Servicio: es toda instrucción escrita concerniente a la ejecución del Contrato impartida por la Supervisión de Contrato a la Empresa Contratista.

Plazo: es el periodo de tiempo establecido en los Documentos del llamado a ofertas y/o en los Documentos Contractuales para la ejecución de una determinada obligación o el ejercicio de una determinada potestad.
Se computará a partir del día inmediato siguiente a la fecha en la cual se produzca el evento, hecho o acto, estipulado en los Documentos del llamado a ofertas y/o en los Documentos Contractuales.
Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario, salvo expresa disposición en contrario. En este caso el plazo expirará al terminar el último día de la duración prevista. Cuando el plazo se haya fijado en meses, se contará desde el día del mes fijado para su inicio hasta el anterior del mismo día del mes fijado como terminación. Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente.

Plazo Contractual: es el periodo de tiempo establecido en el Contrato para la finalización de los trabajos y entrega de las obras contratadas.

Por escrito: es una comunicación escrita con prueba de recepción.

Precio Total Máximo: es el precio que se le abonará a la Empresa Contratista de conformidad con lo establecido en el Contrato, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Precio Básico del Contrato: es el precio sin impuestos, ni reajustes, ni imprevistos de la oferta adjudicada.

Prestatario: Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA), actuando exclusivamente en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Garantía - Agua y Saneamiento de Maldonado

Presupuesto Contractual: es el cómputo de costos y presupuesto detallado de las obras contratadas, conforme al rubrado valorizado con las cantidades y precios, presentado en la oferta (Anexo 4, Sección 3 del Pliego).

Proveedor (es/as): es/son la/s persona/s física/s o jurídica/s, incluyendo sus sucesores/as legales o cesionarios/as, que tiene un contrato con el Contratante o con la Empresa Contratista para el suministro de materiales, elementos de construcción o equipos que incorporen a las obras.

Proyecto Ejecutivo: es el conjunto de documentos que contienen las especificaciones técnicas y representan la concepción final de la edificación y de sus elementos, instalaciones y componentes.
Las especificaciones deben ser completas, definitivas, necesarias y suficientes para la ejecución de las tareas de obra correspondientes. Comprende recaudos gráficos (planta general de implantación; plantas y cortes de movimientos de suelos; plantas de todos los niveles; cortes, fachadas, planos, planillas, detalles de instalaciones; planos, planillas y detalles estructurales; plantas, cortes y despiezos de locales especiales; detalles necesarios para asegurar la adecuada comprensión de los elementos y sus componentes) y documentos escritos (memoria constructiva general y particular, memoria descriptiva de instalaciones, textos necesarios para la adecuada comprensión de los elementos y sus componentes).
La elaboración del Proyecto Ejecutivo se regirá por la Norma UNIT 1208:2013.

Responsable Técnico de la Empresa Contratista: es la persona con título habilitante de Arquitecto/a o Ingeniero/a Civil (revalidado en caso de ser extranjero) con una antigüedad ininterrumpida inmediatamente anterior a la fecha del llamado a Ofertas no inferior al plazo que se indique en *la Sección 2, Datos del llamado.*
Será designado por la Empresa Contratista con la aprobación previa del Contratante; tendrá amplios poderes para tratar y resolver en nombre de la Empresa Contratista todos los aspectos técnicos referentes a la ejecución de las obras y el Contrato.
En dicha calidad actuará ante el Contratante y la Supervisión de Contrato.
Cumplirá con las Órdenes de Servicio y será responsable del cumplimiento del objeto del llamado.
No podrá ser designado Responsable Técnico/a por más de una Empresa Oferente, pero sí de todas las obras de una misma Empresa Oferente.
El/La Responsable Técnico/a de una empresa no podrá ser Director/a de Obra.

Subcontratista (s): es/son la/s persona/s física/s o jurídica/s, incluyendo sus sucesores/as legales o cesionarios/as, que celebró un contrato con el Contratante o con la Empresa Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de la obra, con el consentimiento previo del Contratante. Puede serlo en más de una Oferta.

Supervisión de Contrato: es la ejercida directamente por el Contratante.

Supervisión Técnica de Contrato: es la ejercida por el Gestor del fideicomiso (OSE-UGD)
Compete exclusivamente a la Supervisión Técnica del Contrato:

a) aprueba los certificados de obra, emitidos por la empresa contratista, conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, anticipos financieros, acopios y desacopios, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, así como autorizar el pago pertinente;
b) resolver aspectos técnicos en los que no exista acuerdo entre el Supervisor Técnico de Contrato y el/la Responsable Técnico/a o el/la Director/a de Obra de la empresa Contratista.
Estas competencias no podrán ser delegadas ni total ni parcialmente, ni ser modificadas las responsabilidades y obligaciones inherentes a ellas.
A los efectos del cumplimiento de sus funciones, la Supervisión Técnica de Contrato (actuando por sí o a través del/la Supervisor/a Técnico de Contrato que designe) podrá: i) realizar un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios; y ii) exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del Contrato, la ejecución de los trabajos y sistemas constructivos a emplearse.

Supervisor/a Técnico de Contrato: es el/la profesional designado por la Supervisión Técnica de Contrato para desempeñarse como tal en una o varias obras.

En el desempeño de su función se relacionará con el/la Responsable Técnico/a y el/la Director/a de Obra nombrado por la Empresa Contratista.
Depende de la Supervisión de Contrato a todos los efectos.
Compete al/la Supervisor/a de Contrato informar los certificados mensuales que someterá a consideración de la Supervisión de Contrato. Esta competencia no podrá ser delegada ni total ni parcialmente, ni ser modificadas las responsabilidades y obligaciones inherentes a ellas.
A los efectos del cumplimiento de sus funciones, el/la Supervisor/a de Contrato podrá:
a) realizar un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios; y
b) exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del Contrato, la ejecución de los trabajos y sistemas constructivos a emplearse.

La actuación del/la Supervisor/a de Contrato no inhibirá de actuar a la Supervisión de Contrato cuando esta lo estime pertinente. De existir falta de acuerdo entre el/la Supervisor/a de Contrato y el/la Responsable Técnico/a o el/la Director/a de Obra de la Empresa Contratista, las partes estarán a lo que resuelva la Supervisión de Contrato.

4. Derecho aplicable y Jurisdicción competente

El presente llamado a Ofertas se rige por la Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones financiadas por FONPLATA (R.D. 1394/2017).

Será de aplicación subsidiaria el Derecho Privado conforme la legislación uruguaya, en tanto y cuanto las disposiciones allí contenidas sean compatibles con los principios regulados en la política de adquisiciones de FONPLATA

En caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso u opción, salvo que en la *Sección 2, Datos del llamado* se disponga lo contrario.

Por el solo hecho de presentar Oferta, la Empresa Oferente renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

5. Principios aplicables

Serán de aplicación al presente llamado a Ofertas los siguientes principios:

a. Concurrencia.
b. Igualdad de los Oferentes.
c. Imparcialidad.
d. Verdad material.
e. Economía, celeridad y eficacia.
f. Flexibilidad, materialidad y ausencia de ritualismos.

Los principios señalados serán también empleados como criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de los Documentos del llamado a ofertas.

6. Aceptación de la Empresa Oferente

Por el solo hecho de presentarse al llamado a ofertas, se entenderá que la Empresa Oferente declara que:

i. Acepta el alcance del presente llamado.
ii. Acepta en forma total y sin observaciones o exclusiones por su parte las condiciones, especificaciones y detalles indicados en los Documentos del llamado a ofertas, enmiendas, comunicados y aclaraciones.
iii. Toda la información presentada por la Empresa Oferente es veraz, así como la información relativa a los materiales, elementos de construcción y equipos que propone en su Oferta, debiendo proporcionar folletos y muestras, si se considera relevante para la comprensión de la Oferta.
iv. Se obliga a ejecutar las obras por los montos globales totales incluidos en el Formulario 3: Oferta Económica. Ningún error u omisión será admitido para variar los precios y condiciones ofertados.
v. Se somete a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso u opción, salvo que en la *Sección 2: Datos del llamado* se disponga algo diferente.
vi. Proporcionará toda la información requerida por el Banco de Previsión Social (en adelante “BPS”), gestionando a su costo todas las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios. Asimismo, tramitará ante las Intendencias, UTE, OSE y la Dirección Nacional de Bomberos las habilitaciones, permisos y demás trámites que fueren exigidos por las disposiciones vigentes, para llevar a cabo las obras proyectadas, en los plazos y condiciones requeridos en los Documentos del llamado a ofertas.
vii. No tiene conflicto de interés con ninguna de las restantes Empresas Oferentes intervinientes en el presente llamado a Ofertas.

viii. No ha tenido ni mantiene, directa o indirectamente, dentro de los últimos 24 (veinticuatro) meses inmediatos anteriores a la fecha de apertura de Ofertas, incumplimientos en un Contrato con las personas jurídicas, organismos, o patrimonios de afectación identificados en la *Sección 2, Datos del llamado, cláusula 6*, que pueda incidir en la ejecución de la obra objeto del presente llamado a Ofertas.

ix. Los contratos vigentes o que haya celebrado con las personas jurídicas, organismos, o patrimonios de afectación, identificados *Sección 2, Datos del llamado, cláusula 6* no han sido rescindidos total o parcialmente por culpa de la Empresa Contratista dentro de los 24 (veinticuatro) meses inmediatos anteriores a la fecha de apertura de Ofertas.

x. Sus Directores/as, Administradores/as, Responsables Técnicos/as, Capataces, Técnicos/as Prevencionistas, Subcontratistas, su personal directo o indirectamente vinculado a la oferta y/o los integrantes del Equipo Técnico propuesto: A) no han tenido ni mantienen dentro de los 24 (veinticuatro) meses inmediatos anteriores a la fecha de apertura de Ofertas, ningún recurso, acción, pretensión o proceso (voluntario, contencioso o de cualquier otra naturaleza), ya sea en vía administrativa o jurisdiccional, con las personas jurídicas, organismos, o patrimonios de afectación identificados en la *Sección 2, Datos del llamado, cláusula 6*, cualquiera sea la calidad en que participen en el mismo; y B) no han sido suspendidos prestar servicios con alguno de ellos.

xi. No ha solicitado ni ha sido declarada en concurso (o similar en caso de tratarse de una Empresa Oferente extranjero), en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, ni ello ha tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coinciden los accionistas mayoritarios.

xii. No se encuentra inhibida de contratar con el Estado de acuerdo con la normativa aplicable a las contrataciones públicas.

xiii. No se encuentra vinculada directa, ni indirectamente a ninguna actividad ilícita, particularmente de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, conforme a la regulación vigente.

xiv. Según corresponda: Que se encuentra debidamente registrada como sujeto obligado ante Senaclaft y posee políticas y procedimientos para la administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva; o que por tratarse de una empresa extranjera aún no registrada en el país, asume el compromiso en caso de resultar adjudicataria del llamado de presentar como requisito para el perfeccionamiento del contrato constancia del cumplimento de los requisitos antedichos.

B. DOCUMENTOS DEL LLAMADO

7. Documentos que se consideran parte integrante del presente llamado a ofertas

Los Documentos del llamado a ofertas incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

a. Pliego, el cual está integrado por las siguientes 6 (seis) Secciones:

1. *Sección 1: Instrucciones a los Oferentes*
2. *Sección 2: Datos del llamado*
3. *Sección 3: Formularios de Oferta*
4. *Sección 4: Condiciones Generales del Contrato*

5. *Sección 5: Condiciones Especiales del Contrato*
6. *Sección 6: Especificaciones técnicas*

b. Leyes, Decretos, Resoluciones del Poder Ejecutivo, reglamentos y ordenanzas municipales y demás normas jurídicas vigentes a la fecha de apertura del llamado a Ofertas.
c. Manual de Usuario del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo y demás normas concordantes y modificativas.
d. Manual de Usuario de la plataforma Web para la presentación de ofertas en línea.
e. Enmiendas, aclaraciones o comunicados efectuados por el Contratante durante el llamado a Ofertas.
f. Demás documentos indicados en la *Sección 2, Datos del llamado*.

8. Complementariedad de los Documentos del llamado a ofertas

Los Documentos del llamado a ofertas son complementarios y mutuamente explicativos entre sí.

Una vez perfeccionado el Contrato entre el Contratante y la Empresa Contratista el orden de prelación de estos Documentos del llamado a ofertas será el establecido en la cláusula 5 *"Documentos del llamado"* de la *Sección 4, Condiciones Generales del Contrato*.

En caso de que las disposiciones contenidas en los distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias, prevalecerán las más beneficiosas para las obras al solo criterio del Contratante, aplicando los principios enunciados en la cláusula 5 *"Principios aplicables"* de la presente Sección.

9. Complementariedad de las Secciones del Pliego

Las Secciones del Pliego son complementarias entre sí.

Las disposiciones de la *Sección 2, Datos del llamado*, podrán modificar las disposiciones de la *Sección 1, Instrucciones a los Oferentes*, que así lo determine.

En el mismo sentido, las disposiciones de la *Sección 5, Condiciones Especiales del Contrato*, solo podrán modificar las disposiciones de la *Sección 4, Condiciones Generales del Contrato*, que este expresamente autorice.

10. Integración

En caso de vacío de las disposiciones contenidas en los Documentos del llamado a ofertas y en lo pertinente, a solo criterio del Contratante, serán de aplicación:

a. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública, aprobado por Decreto Nº 257/015 de 2 de octubre de 2015, sus normas modificativas y concordantes.

b. Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), del año 2006.

11. Comunicación entre las partes

El Contratante constituye dirección y datos de contacto a los efectos de la comunicación con las Empresas Oferentes en donde se indica en la *Sección 2, Datos del llamado.*

Toda notificación o comunicación que realice el Contratante durante el periodo de recepción de ofertas se hará de acuerdo con los datos proporcionados en el Registro de Empresas Contratistas de la Corporación Nacional para el Desarrollo, para aquellas empresas que se encuentren registradas, de lo contrario deberán comunicarse al correo indicado en la *Sección 2, Datos del llamado*

Luego de la apertura, el canal de comunicación será por correo según los datos proporcionados en el Formulario de identificación del cliente.

12. Consultas y aclaraciones

Solo se admitirán consultas y solicitudes de aclaraciones del llamado a ofertas por escrito, dirigidas al correo electrónico constituido por el Contratante, hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha de apertura de Ofertas, salvo que en la *Sección 2, Datos del llamado*, se establezca un plazo distinto.

Las respuestas a las consultas se publicarán en la página web www.cnd.org.uy hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas, siendo responsabilidad del interesado acceder a ellas. No se admitirá que se alegue su desconocimiento.

Se podrá establecer un régimen diverso en la *Sección 2, Datos del llamado*, estándose a lo que allí se disponga.

12.1 Quejas relacionadas con las adquisiciones

Sin perjuicio de lo mencionado en la cláusula 46, las Empresas Oferentes podrán alertar al Contratante con copia a FONPLATA **(cumplimiento@fonplata.org)** cuando consideren que:
a) las cláusulas y/o especificaciones técnicas incluidas en los Documentos de llamado a Ofertas restringen la competencia internacional y/o que
b) otorgan una ventaja injusta a una o varias Empresas Oferentes.

13. Modificación de los Documentos del llamado a ofertas

El Contratante podrá modificar los Documentos del llamado a ofertas por cualquier causa y antes de los 2 (dos) días hábiles de la fecha de apertura de las ofertas, ya sea por iniciativa propia, en atención a las consultas recibidas o a las solicitudes de aclaraciones efectuadas.

Las modificaciones de los Documentos del llamado a ofertas se publicarán en la página web www.cnd.org.uy, siendo responsabilidad del interesado verificarlas, por lo cual no se admitirá que se alegue su desconocimiento.

El Contratante se reserva el derecho de prorrogar en cualquier momento, los plazos de presentación y/o de apertura de las ofertas, mediante comunicado o enmienda de los Documentos del llamado a ofertas. Producida la prórroga, todos los derechos y obligaciones del Contratante y de las Empresas Oferentes que estaban sujetos a la fecha límite original, quedarán sujetos a la nueva fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas. En caso de corresponder, las Empresas Oferentes deberán ampliar el período de validez de la garantía de mantenimiento de oferta.

El Contratante deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas a solicitud de los interesados que ante dicha prórroga desistan de presentar ofertas. El mismo procedimiento se seguirá en caso de dejar sin efecto el llamado.

C. DE LAS EMPRESAS OFERENTES

14. Empresas Oferentes admisibles

Podrán presentar Oferta en el presente llamado a Ofertas las empresas de la nacionalidad que se establezca en la *Sección 2, Datos del llamado*, en la medida en que cumplan con todos los requerimientos exigidos por el presente Pliego.

En la *Sección 2, Datos del llamado*, se define si para el llamado a Ofertas se admite el Consorcio y la Asociación de Empresas.

Todas las Empresas Oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación exigida en el presente Pliego.

No podrán ser adjudicatarias del presente llamado y su Oferta será rechazada sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno, aquellas Empresas Oferentes con menor monto de facturación al indicado en la *Sección 2, Datos del llamado.*

Asimismo, deberán contar con activos líquidos y/o disponibilidad de crédito libres de otros compromisos contractuales y excluyendo cualquier anticipo que pudiera recibir bajo el Contrato, por un monto superior a la suma indicada en la *Sección 2, Datos del llamado.*

Las Ofertas que a juicio del Contratante no se ajusten al Pliego serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno a la Empresa Oferente.

No podrá presentarse en el presente llamado a Ofertas aquella Empresa Oferente:

a. que no cumpla con lo declarado en la cláusula 6 *"Aceptación del Oferente"*, numerales vii. a xiv. de la presente Sección.

b. cuyos Directores y/o Equipo técnico haya tenido participación en el presente proceso de contratación.

Si se incurriera en las hipótesis previstas en los literales anteriores e igualmente se presentara la Oferta, la misma podrá ser declarada inadmisible y rechazada por inconveniente para los intereses del Contratante, sin dar derecho a reclamación, indemnización, o reintegro alguno. Ello también será de aplicación cuando dichas hipótesis sobrevengan con posterioridad a la apertura de ofertas.

De incurrirse en las hipótesis previstas en los literales anteriores con posterioridad a la Adjudicación, la Oferta será rechazada y se podrá adjudicar el Contrato a la Empresa Oferente cuya Oferta le sigue en puntaje o precio, según corresponda, sin responsabilidad alguna para el Contratante.

En caso de que ya se hubiere perfeccionado el Contrato, el mismo podrá ser rescindido por culpa de la Empresa Contratista, sin dar lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

14.1 Empresas Oferentes elegibles

Un Empresa Oferente, y todas las partes que constituyen a la Empresa Oferente, deben tener la nacionalidad de cualquier país miembro de FONPLATA. Las Empresas Oferentes de otros países no podrán participar en contratos que sean financiados total o parcialmente por FONPLATA. Se considerará que una Empresa Oferente tiene la nacionalidad de un país miembro si es ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las disposiciones legales de ese país.

Una Empresa Oferente no deberá presentar conflicto de interés. Si se considera que las Empresas Oferentes presentan conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que las Empresas Oferentes presentan conflicto de interés con una o más partes en este llamado si ellos:

(a) están o han estado asociados, directa o indirectamente, con el consultor o con cualquiera otra entidad que haya participado en la preparación del diseño, Especificaciones y otros documentos para el Proyecto. (incluido el suministro de bienes, obras o servicios técnicos resultantes o directamente relacionados con los servicios de consultoría para la preparación o ejecución del proyecto). Ninguna firma que haya participado con el Prestatario en la prestación de servicios para la preparación o supervisión de las obras ni ninguno de sus afiliados son elegibles para participar en el llamado.

(b) presentan más de una oferta en este proceso licitatorio, excepto si se trata de ofertas alternativas permitidas conforme el presente documento. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una oferta.

FONPLATA no financiará directa o indirectamente, ni adjudicarán un contrato bajo cualquier proyecto, ni entrarán en relación con un individuo o entidad que esté sujeto a sanciones financieras, ya sea actuando autónomamente o de conformidad con las sanciones financieras decididas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en base al artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas**.**

Tampoco será elegible una Empresa Oferente si ella, sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por alguna Institución Financiera Internacional (IFI) por conductas vinculadas con la comisión de Prácticas Prohibidas**;** o si cuentan con sanciones impuestas según se

define en la normativa local del Prestatario y en consecuencia se encuentran imposibilitados de formalizar contratos con el mismo por un tiempo determinado.

Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario o del Subprestatario.

Las Empresas Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el Contratante razonablemente la solicite.

14.2 Criterios para establecer la elegibilidad de las Empresas Oferentes

Los fondos del financiamiento sólo pueden ser utilizados para el pago de obras, bienes y servicios a ser contratados con firmas o individuos originarios de los países miembros. En el caso de las firmas, deberá verificarse que las mismas cumplen las disposiciones legales del respectivo país miembro donde cumplen sus actividades, asegurándose que las condiciones para ser elegible sean aquellas esenciales para garantizar que tengan la capacidad de llevar a cabo los servicios contratados o proveer las obras y bienes adquiridos. Los individuos o firmas de países no miembros no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte por FONPLATA, con excepción de los casos en los cuales se cuente con financiamiento o co-financiamiento para proyectos provisto por otros organismos de crédito con los cuales FONPLATA alcance acuerdos para esa finalidad. En el caso de Asociación en Participación, Consorcios o similares todos los integrantes del mismo deben cumplir con la condición de elegibilidad establecida en esta política.Se considerará que una Empresa Oferente es originario de un país si es ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las disposiciones legales de ese país.

Los Países elegibles son: **República Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa de Brasil, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay.**

No es elegible una Empresa Oferente si él mismo o sus subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato (incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes) son objeto de una suspensión temporal y/o inhabilitación impuesta, la lista de tales firmas e individuos inelegibles podrá consultarse en: http://lnadbg4.adb.org/oai001p.nsf y https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/ y https://scsanctions.un.org/consolidated/ y https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.L_.2021.043.01.0014.01.SPA&toc=OJ%3AL%3A2021%3A043%3ATOC

15. Una oferta por Empresa Oferente

Cada Empresa Oferente podrá presentar solamente una Oferta, ya sea por sí solo o como integrante de una asociación o grupo (en la medida en que las asociaciones de empresas o consorcios sean admisibles, de acuerdo a lo previsto en la *Sección 2, Datos del llamado*, *cláusula 14 "Empresas oferentes admisibles"*).

Si una Empresa Oferente presentara más de una Oferta (con excepción de las propuestas alternativas) o participara en más de una Oferta, se rechazarán todas aquellas que incluyan la participación de dicha empresa.

16. Prácticas corruptas, fraudulentas y abusivas

Se requiere que todas las partes observen las más estrictas reglas de ética y estándares de transparencia durante el llamado a Ofertas y la ejecución del Contrato respectivo, obligándose a obrar de tal manera que no se incurra en ningún tipo de acto de corrupción o conjunción de intereses público y privado. En este marco se comprometen a observar y aplicar el Código de Ética de CONAFIN AFISA:
https://www.conafinafisa.uy/quienes-somos/codigo-de-etica-y-gobierno-corporativo.html
Cada Parte se obliga a mantener informada a la otra de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un evento de corrupción o cualquier otra actividad que implique violación de la presente cláusula. Las denuncias se podrán canalizar a través del procedimiento publicado en la web: https://www.conafinafisa.uy/quienes-somos/reclamos.html

16.1 Prácticas Prohibidas

Las Empresas Oferentes, Proveedores, Subcontratistas, contratistas y Consultores, deberán observar las más estrictas normas de ética durante el llamado y durante la ejecución de dichos contratos y denunciar cualquier acto sospechoso de constituir una práctica prohibida de la cual tenga conocimiento.

Las Prácticas Prohibidas comprenden:

(a) “Acciones Corruptas”: consisten en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte.;

(b) “Comportamientos fraudulentos”: consisten en cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.;

(c) “Ejercicios coercitivos”: consisten en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.;

(d)“Prácticas colusorias”: consisten en un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(e) “Procederes obstructivos” consisten en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o

ii. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección de FONPLATA (como financiador del proyecto) y los derechos de auditoría.

(f) "Delitos graves": que incluye el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Para dar cumplimiento a esta Política, las Empresas Oferentes deben permitir a FONPLATA revisar las cuentas y archivos relacionados con el llamado y con el cumplimiento del Contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por FONPLATA.

Se rechazarán aquellas Ofertas en las que se determine que la Empresa Oferente ha empleado prácticas prohibidas en el llamado a ofertas.

Se rechazarán las Ofertas que contengan cláusulas abusivas. Se considera abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio del Contratante, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, a título enunciativo y sin perjuicio de otras, las siguientes:

i. Las que exoneren o limiten la responsabilidad de la Empresa Contratista por vicios de cualquier naturaleza de los materiales, equipos, etc.
ii. Las que impliquen la renuncia de los derechos del Contratante.
iii. Las que autoricen a la Empresa Contratista a modificar los términos de este Pliego.
iv. La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor de la Empresa Contratista.
v. Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio del Contratante.
vi. Las que establezcan que el silencio del Contratante se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

17. Conflicto de interés

Las Empresas Oferentes no podrán tener conflicto de interés con ninguna de las restantes Empresas Oferentes intervinientes en el presente llamado a ofertas; de considerar el Contratante que existiere tal conflicto, podrá rechazar las Ofertas involucradas.

Se considerará que una Empresa Oferente tiene conflicto de interés con uno o más de las restantes Empresas Oferentes de un llamado a ofertas, si:

a. Cuentan con accionistas o socios mayoritarios en común.
b. Reciben o han recibido subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellas.
c. Cuentan con el/la mismo/a Representante Legal, Responsable Técnico/a, Director/a de Obra y/o Capataz, para el cumplimiento del objeto de este llamado a ofertas.
d. Mantienen una relación, ya sea directa o por intermedio de terceros, que les permita obtener información sobre otras Ofertas, o influenciar sobre las mismas.
e. Cualquier otra hipótesis que implique una participación directa o indirecta en más de una Oferta.

D. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

18. Inscripción en el Registro de Empresas de CND

No será obligatorio para presentar Ofertas que las Empresas Oferentes estén previamente inscriptas en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), el cual se regirá por el "Manual de Usuario del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo" y el "Reglamento del registro de Empresas".

19. Adquisición de los Documentos del llamado a ofertas

Los Documentos del llamado a ofertas, incluyendo los planos, planillas, memorias y especificaciones, deberán descargarse de la página web: www.cnd.org.uy

20. Visita a la zona de Obra

En caso de que el Contratante disponga una visita obligatoria a la zona de Obra, tendrá lugar en la fecha y horario definido en la *Sección 2, Datos del llamado*.

Las Empresas Oferentes podrán solicitar por escrito, en el plazo señalado en la *Sección 2, Datos del llamado*, autorización para realizar visitas adicionales. El Contratante en caso de autorizarla, indicará los detalles para que concrete la misma.

Cumplida la visita obligatoria, el Contratante incluirá constancia de ello en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo y expedirá un Certificado de Visita a la Empresa Oferente.

Los gastos en que incurran las Empresas Oferentes por la/s visita/s a la zona de Obras serán de su exclusivo cargo.

En ningún caso las Empresas Oferentes podrán alegar falta de conocimiento de:

a. Las características particulares y específicas de las obras objeto del llamado a ofertas;
b. El tipo de trabajos y las modalidades de intervención que demandará la ejecución de las obras.

Serán de cargo de las Empresas Oferentes cualquier consecuencia técnica o económica que pueda derivarse de su falta de conocimiento.

Con posterioridad a las visitas, las Empresas Oferentes podrán manifestar por escrito al Contratante (según lo establecido en la cláusula 12 *"Consultas y aclaraciones"* de la *Sección 1, Instrucciones a los Oferentes)* las sugerencias, observaciones y solicitar las aclaraciones necesarias para una buena ejecución en tiempo y forma del objeto del llamado a ofertas, de acuerdo con las reglas del arte y del buen constructor.

21. Validez de las Ofertas

El plazo de validez de las Ofertas será establecido en la *Sección 2, Datos del llamado*. Dicho plazo se contará a partir del día inmediato siguiente a la apertura de las ofertas.

Las Ofertas cuyo plazo de validez fuere menor serán rechazadas.

El vencimiento del plazo de validez de la Oferta no libera a la Empresa Oferente; salvo que esta notifique al Contratante su decisión de retirar la oferta, en cuyo caso se devolverá la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá requerir a las Empresas Oferentes una prórroga del período de validez de sus Ofertas por un plazo determinado. En este caso, las Empresas Oferentes podrán rechazarla sin que se les ejecute la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediendo a retirarla.

Las Empresas Oferentes que acepten la referida prórroga mantendrán su oferta sin variaciones, debiendo extender la validez de la garantía de mantenimiento de sus ofertas por el período de la prórroga.

22. Constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Como parte de la Oferta, la Empresa Oferente deberá presentar al Contratante una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el importe que se indica en la *Sección 2, Datos del llamado*, hasta una hora antes a la apertura de las ofertas, en la dirección indicada en la *Sección 2, Datos del llamado*.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta será presentada a efectos de la conformidad del Contratante, quien será el depositario de la misma y entregará a la Empresa Oferente el correspondiente recibo.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá constituirse mediante:

a. Garantía bancaria de una entidad bancaria
b. Póliza de Seguro de Fianza emitida por empresas aseguradoras
c. Carta de Crédito irrevocable emitida por una entidad bancaria.

Preferentemente, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser emitida por una entidad bancaria o empresas aseguradoras debidamente autorizadas a funcionar en el País por el Banco Central del Uruguay; sin embargo, si la institución que emite la garantía está localizada fuera del país del Contratante, ésta deberá tener una institución financiera corresponsal en el país del Contratante que permita hacer efectiva la misma.

En caso de que se admita que Asociaciones de Empresas o Consorcios presenten Oferta, se deberá definir como “Oferente” a todos los integrantes de la Asociación o Consorcio y estos deberán nombrarse de la siguiente manera: una asociación o consorcio formado por “....”, “.....” y “.....”.

Las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas no adjudicadas serán devueltas, sin actualización ni reajuste alguno, en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario contados desde el perfeccionamiento del contrato con el adjudicatario.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno, en los siguientes casos:

a. Si la Empresa Oferente retira su Oferta después de la apertura de ofertas, durante el período de validez de la misma;
b. Si el adjudicatario no constituye la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
c. Si la Empresa Oferente no acepta la adjudicación del Contrato;
d. Si el adjudicatario no cumple con alguno de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato en el plazo que le fije el Contratante;
e. Otras causales previstas en los Documentos del llamado a ofertas.

23. Costo de las Ofertas

Serán de cargo de la Empresa Oferente los costos vinculados con la preparación y presentación de su Oferta; en ningún caso el Contratante será responsable por estos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el llamado o su resultado.

E. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

24. Idioma de la Oferta

Todos los documentos integrantes de la Oferta deberán redactarse en idioma español.

Podrán presentarse aquellos documentos que por su origen estén redactados en otro idioma, debiendo adjuntarse la traducción pública al idioma español, prevaleciendo esta última en caso de interpretación de la propuesta.

25. Documentos extranjeros

Los documentos públicos otorgados en el extranjero deberán contar con la apostilla y legalización, según corresponda (Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros suscrito en La Haya el 5 de octubre de 1961, Ley Nº 18.836).

26. Requisitos Formales de las Ofertas

La Oferta será presentada conforme a lo establecido la *Sección 2, Datos del llamado*.

Las referidas deberán ser redactadas en forma clara y precisa; no deberán contener interlineados, enmiendas, raspaduras o tachaduras. No se admitirán textos manuscritos.

En caso de llamados con modalidad *presentación en línea*, se tomará como válida la última Oferta cargada en la plataforma web.

Suscripción de la Oferta:

A) *Modalidad presencial*: todas las fojas de la oferta original deberán estar numeradas y con firma de los Representantes Legales y Técnicos de la Empresa Oferente. En caso de omisión, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna.

Deberá presentarse en un sobre exterior cerrado, la Oferta original y dos copias digitales en formato editable en 2 pendrive, los mismos no serán devueltos al oferente.
De existir discrepancia entre el texto de la Oferta original y las copias, prevalecerá el primero.
Todos los Formularios de la Oferta, Anexos a la Sección 2, Condiciones Especiales, deberán estar foliadas y firmadas por el/los Representantes Legales y el Representante Técnico del Oferente.
El incumplimiento de lo dispuesto en lo referente a los Formularios de oferta económica será causal de rechazo de la Oferta correspondiente en oportunidad de la evaluación de ofertas, no teniendo derecho el Oferente a reclamo de naturaleza alguna. Cada uno de los ejemplares deberá ser presentado en un sobre cerrado.
En caso de presentar alternativas y/o variantes técnicas, cada una deberá estar debidamente identificada.

Podrá presentarse únicamente en formato digital (sin necesidad de presentar en formato original, en papel), en los pendrives que contienen las copias, la siguiente documentación requerida en la cláusula 29:

- Folletos/ catálogos de suministros y proveedores
- Currículum Vitae anexos al formulario 1A y 1B
- Actas de recepción de obras anexas al formulario 2C
- Balances

B) *Modalidad presentación en línea*: la oferta será suscripta electrónicamente (Ley N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009, Decreto Nº 276/013 de 03/09/2013, Decreto Nº 36/012 de 08/02/2012, Decreto Nº 436/011 de 08/12/2011).

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula respecto del Formulario de Oferta Económica y Rubrado será causal de rechazo de la Oferta en oportunidad de la evaluación de las mismas, no teniendo derecho la Empresa Oferente a reclamo de naturaleza alguna.

Las ofertas estarán firmadas digitalmente de conformidad con la Ley Nº 18.600, por el representante legal del oferente.

Se podrá presentar la oferta firmada en forma ológrafa y escaneada. En ese caso, los documentos originales firmados deberán ser presentados por el adjudicatario como condición para el perfeccionamiento del contrato.

27. Identificación y presentación de las Ofertas

A) Modalidad presencial:
El Oferente presentará la Oferta en un **único sobre exterior cerrado**, que deberá ser identificado de la siguiente forma:

- Estar dirigido al Contratante y llevar la dirección de éste.
- Nombre y número de identificación del Llamado.

- Nombre y Dirección del Oferente.
- Indicación de no abrir antes de la fecha y la hora de la apertura de ofertas, según lo indicado en la cláusula 33 de la presente Sección.

B) Modalidad presentación en línea: La Empresa Oferente presentará la Oferta en la plataforma web para los llamados en línea de CND, la que deberá ser identificada conforme lo establecido en el *Manual de Oferentes para presentación de ofertas en línea* o en forma presencial; una u otra modalidad que se establecerá en la *Sección 2: Datos del llamado.*

28. Carga de las Ofertas

La Oferta contendrá 2 (dos) "Sobres":

a. "Sobre A" (Oferta Técnica).
b. "Sobre B" (Oferta Económica).

A) Modalidad presencial:
Dentro de cada uno de los Sobres "A" y "B" deberá incluirse el original y la cantidad de copias que se establece en la cláusula 26 de la presente sección.

Cada ejemplar original o copia deberán estar en sobre cerrado, claramente identificados de conformidad con el formato previsto en el *Formulario 1A*, en los que se indicará lo siguiente:

i SOBRE "…" - ORIGINAL

ii SOBRE "…" - COPIA N° …

En caso de incumplimiento de la forma de identificación de las Ofertas prevista en la presente cláusula, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la Oferta se traspapele, se pierda o sea abierta prematura o tardíamente.

B) Modalidad presentación en línea:
En la plataforma web debe cargarse un archivo zip para el "Sobre A" y otro archivo zip para el "Sobre B", incluyendo cada zip los documentos que se establece en la *Sección 2, Datos del llamado* (cláusula 29 *"Contenido de los Sobres de Presentación de las Ofertas"*).

29. Contenido de los Sobres de Presentación de las Ofertas

El "**Sobre A"** (Oferta Técnica) deberá contener:

a. La *Sección 2, Datos del llamado* establecerá si para el presente llamado se requiere la acreditación de líneas de crédito bancario disponible por la suma que se indique. En caso de que el objeto del llamado a ofertas incluya más de una obra y se presentase Oferta en ese sentido, deberá multiplicarse el monto establecido por la cantidad de obras por las que se presente Oferta, salvo que en la *Sección 2, Datos del llamado* se indique lo contrario. La acreditación de este extremo se realizará mediante

documentación expedida por el/los Banco/s de que se trate, con una vigencia no mayor a 15 (quince) días calendario anteriores a la apertura de ofertas.

b. Respecto de los Técnicos/as y Personal Superior asignados por la Empresa Oferente, se deberá proporcionar: i) *Formulario 1a: Equipo Técnico* y *Formulario 1b: Declaración Jurada de Integrantes del Equipo Técnico* (ambos con el timbre profesional respectivo), a efectos de acreditar la integración del Equipo Técnico, antecedentes, experiencia y capacitación de los/as Responsables Técnicos/as y Directores/as de Obra, para su aprobación por el Contratante; ii) Copia del título profesional del/la Responsable Técnico/a y del/la Director/a de Obra.
El Contratante solo considerará la información que se haya incluido en el Formulario, al realizar la evaluación.
Si los/as Técnicos/as se encuentran inscriptos en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo, no será necesario presentar la Declaración Jurada antes mencionada, bastando la sola presentación del *Formulario 1a: Equipo Técnico*.
En la *Sección 2, Datos del llamado* se establecerán los requisitos mínimos y las incompatibilidades de los Técnicos y del Personal Superior asignados por la Empresa Oferente.

c. La *Sección 2, Datos del llamado* establecerá si se requiere la presentación de documentos relativos a la proyección del avance de obra para el presente llamado. En caso de corresponder, se solicitará un cronograma que indique claramente la ejecución de cada rubro de la obra por mes y conteniendo el porcentaje de avance mensual de la totalidad de la obra.
La *Sección 2, Datos del llamado* podrá establecer si se requieren otros datos para el análisis o un mayor nivel de detalle.

d. La *Sección 2, Datos del llamado* establecerá si se requiere la presentación de Memoria Descriptiva para el presente llamado. En este caso, la Empresa Oferente demostrará la factibilidad de cumplir con los plazos parciales, hitos o Instancias, establecidos en el Cronograma - y el Plazo Total de la Obra objeto del llamado a ofertas.
En caso de apertura del “Sobre A” con diferimiento de la apertura del “Sobre B”, en la Memoria Descriptiva solamente podrán hacerse **referencias porcentuales**, omitiendo la inclusión de números absolutos o de precios parciales o totales de la Oferta.
La inclusión de números absolutos o de precios parciales o totales de la Oferta en este documento, determinará que la Oferta no sea admitida y se rechace sin generar a la Empresa Oferente derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

e. Documentación de los Subcontratos de Obra. La Oferta presentará en todos aquellos Rubros que sean motivo de Subcontratos, una Declaración Jurada (con el timbre profesional respectivo), donde consten los antecedentes específicos de los Subcontratistas en obras con proyectos arquitectónicos similares (*Formulario 2b: Declaración Jurada de Subcontratistas*), excepto que: i) los Subcontratistas se encuentren inscriptos en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo, en cuyo caso no será necesario presentar la Declaración Jurada antes mencionada, bastando con la sola presentación del *Formulario 2a: Lista de Subcontratistas*; o que, ii) en la *Sección 2, Datos del llamado* se establezca que bastará

a estos efectos la sola presentación de una lista de los Subcontratistas por Rubro (*Formulario 2a: Lista de Subcontratistas*).
El Contratante solo considerará la información que se haya incluido en el Formulario, al realizar la evaluación.
La Empresa Oferente podrá presentar hasta 3 (tres) Subcontratistas por Rubro o declarar que los trabajos serán realizados por personal perteneciente a la Empresa Oferente, en cuyo caso se evaluará los Antecedentes específicos de la Empresa Oferente en los rubros referidos, los cuales se deberán acreditar en el *Formulario 2c: Experiencia del Oferente*.
El Contratante podrá rechazar alguno o algunos de los Subcontratistas propuestos, por lo cual la Empresa Adjudicataria tendrá que actuar con los que fueren admitidos. De no aceptar ninguno de los Subcontratistas propuestos, la Oferta podrá ser rechazada.

f. El Plazo de ejecución de la Obra a cotizar será el indicado en la *Sección 2, Datos del llamado*, excepto que ello sea una variable de adjudicación de la Oferta, lo que será indicado en la *Sección 2, Datos del llamado.* En este último caso, dicho requisito deberá acreditarse en el "Sobre A" (Oferta Técnica) con la presentación de una nota en la que se establezca el tiempo de ejecución de la Obra sugerido por la empresa, el que se contará a partir del Acta de Inicio de Obra, y que no podrá ser superior al plazo fijado por el Contratante en la Sección señalada.

g. El Certificado ISO 9001 vigente, o en trámite de certificación o renovación, según lo dispuesto en la *Sección 2, Datos del llamado.*

h. Experiencia de la empresa para la ejecución de las obras, según detalle en la Sección 2, *Datos del llamado,* la cual se deberá acreditar en el *Formulario 2c: Experiencia del Oferente*.

i. Detalle de suministros, en caso de corresponder, según detalle en la Sección 2, *Datos del llamado*.

j. Para el caso de empresas que no se encuentren en el Registro de Empresas de CND: deberán presentar la documentación mencionada en la *Sección 2 Datos del Llamado*
   - Certificado único vigente expedido por el Banco de Previsión Social de la Empresa Oferente
   - Certificado único vigente expedido por la Dirección General Impositiva de la Empresa.
   - Certificado vigente del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 16.074 (en caso de que corresponda).
   - Certificado del Registro Nacional de Actos Personales referido a la persona jurídica la Empresa Oferente, expedido con una antelación no mayor a quince (15) días calendario a la fecha de presentación de la Oferta
   - Documentación sobre la constitución, naturaleza jurídica, objeto y vigencia de la persona jurídica oferente. Se deberá adjuntar a la oferta un certificado notarial que acredite que el firmante de la misma tiene facultades suficientes para representar a la empresa en esta clase de actos; y que certifique la existencia, naturaleza jurídica, objeto y vigencia de la sociedad y quiénes son los directores o administradores.
   - Tres últimos balances
   - Antecedentes en obras

- Las empresas extranjeras que presenten oferta, las empresas extranjeras deberán presentar los certificados similares expedidos por las autoridades pertinentes del país donde tienen su asiento.

k. El sobre deberá contener Declaración de Beneficiario final (Formulario 5), Convenio de Integridad (Formulario 6), y Declaración de compromiso ambiental y social para PBC (Formulario 7).

Asociación de Empresas o Consorcio:

En caso de que se admita que la Empresa Oferente sea un grupo de empresas, las mismas deberán haber constituido el Consorcio correspondiente o manifestar su intención de consorciarse, a cuyos efectos el "Sobre A" deberá contener evidencia del consorcio ya constituido (incluyendo su inscripción en el Registro Público), o un compromiso de consorcio, con la correspondiente certificación notarial, indicando los porcentajes de participación, los que se discriminarán según los ítems a realizar por cada empresa.

La Oferta deberá firmarse de modo que constituya una obligación jurídica para todos los integrantes de la Asociación de Empresas o Consorcio.

De resultar seleccionada la Oferta presentada con un compromiso de Consorcio, los integrantes del mismo se obligan a adecuarlo a las exigencias de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989, modificativas y concordantes.

En el documento de compromiso de consorcio o consorcio ya constituido, debe constar que todos sus integrantes serán responsables solidaria e indivisiblemente frente al Contratante, por el cumplimiento del Contrato.

La Asociación de Empresas o Consorcio deberá designar como representante a uno de sus integrantes, el que estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos los trámites, las gestiones y peticiones referidas al Contrato, incluidos los pagos.
Los antecedentes, calificaciones y demás requerimientos del Pliego, correspondientes a cada uno de los integrantes de la Asociación de Empresas o Consorcio se sumarán a efectos de evaluar la Oferta. La *Sección 2, Datos del llamado* puede establecer requisitos mínimos a cumplir por cada uno de los integrantes y las consecuencias de su incumplimiento.

El **"Sobre B"** (Oferta Económica) deberá contener:

a. *Formulario 3: Oferta Económica*, en el cual se deberá cotizar el Precio en la moneda o unidad, incluyendo el monto de imprevistos que corresponda, el monto de Mano de Obra Imponible de la Obra Prevista y monto correspondiente al porcentaje indicado, así como por concepto de Mano de Obra imponible de la Obra Imprevista, todo de acuerdo a lo establecido en la *Sección 2, Datos del llamado*.
En caso de que el llamado a oferta se realice en forma presencial, se acompañará una copia editable (planilla electrónica) y una copia en PDF, en soporte pendrive. El *Formulario 3 Oferta Económica* deberá presentarse debidamente firmado por el/la Representante Legal y el/la Responsable Técnico/a de la Empresa Oferente.

En caso que el llamado se realice a través del sistema en línea, el mencionado formulario se adjuntará a la plataforma en formato PDF con firma electrónica, y en formato editable Excel.

b. *Formulario 4: Rubrado.* La Obra será contratada por un Precio Total máximo, por lo tanto, los Rubros e Ítems, tanto unitarios como globales, tendrán un precio total invariable, independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada. Se abonarán por lo realmente ejecutado, hasta el total adjudicado para cada uno de los Rubros o Ítems. Todas las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de la Obra tendrán sus costos incluidos y prorrateados en los diferentes Rubros.
Para el cálculo de los precios unitarios se asignará para cada Rubro el precio que resulta de aplicar el Precio Total a la estructura de costos presentada en el Rubrado.
De todos los Ítems y/o Rubros del Presupuesto de la Obra de la "Relación General de Obras" que requieran mano de obra, se presentará el Monto Imponible de los aportes al BPS que quedarán a cargo del Contratante -y que de superarse serán de cargo de la Empresa Contratista-, en la forma en que se establece en el *Formulario 4: Rubrado*.
En todos aquellos Rubros que sean motivo de Subcontratos, también se presentará el desglose del Rubrado, debiendo indicar el Monto Imponible, en caso de corresponder.
En etapa del Proyecto Ejecutivo, el Rubrado deberá estar detallado con el metraje y los precios unitarios por ítem, agregando el porcentaje de la mano de obra, el que deberá estar sujeto a la aprobación de la Supervisión de Contrato. A requerimiento de dicha supervisión, se solicitará desagregar el Rubrado.
No se aceptarán precios globales.
En caso de que el llamado a oferta se realice en forma presencial, se acompañará una copia editable (planilla electrónica) y una copia en PDF, en soporte pendrive. El Rubrado deberá presentarse debidamente firmado por el/la Representante Legal y el/la Responsable Técnico/a de la Empresa Oferente.
En caso que el llamado se realice a través del sistema en línea, el mencionado formulario se adjuntará a la plataforma en formato PDF con firma electrónica, y en formato editable Excel.

c. Otros documentos indicados en la *Sección 2, Datos del llamado*.

30. Ofertas Alternativas de las Empresas Oferentes

Las Empresas Oferentes deberán presentar ofertas que se ajusten a las condiciones establecidas en los Documentos del llamado a ofertas, pudiendo presentar ofertas alternativas si así lo indica expresamente la *Sección 2, Datos del llamado*, debiendo cumplirse con la forma de presentación allí prevista.

Las ofertas alternativas deberán estar contenidas en los mismos Sobres A y B que la oferta principal, e identificadas como tal.

Las ofertas alternativas deberán cumplir con las características técnicas establecidas en la *Sección 6: Especificaciones Técnicas* y demás condiciones establecidas en los Documentos del llamado a ofertas y serán evaluadas sobre la base de sus propios méritos.

La Empresa Oferente deberá proporcionar toda la información necesaria a fin de que el Contratante pueda hacer una evaluación integral de las ofertas alternativas. Las alternativas técnicas serán consideradas por el Contratante, cada una en forma individual, independientemente de la Oferta principal.

Después de efectuada la Evaluación de las Ofertas, el Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar, con la más amplia discrecionalidad, cualquier oferta alternativa presentada.

Las ofertas que se aparten de lo solicitado y que no estén detalladas o especificadas como ofertas alternativas, podrán ser rechazadas.

F. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

31. Plazo y Forma para la Presentación de las Ofertas

Para los llamados con **modalidad de apertura en línea**, se recibirán las ofertas por el Contratante a través de la plataforma web para llamado en línea, hasta la fecha y hora prevista para la presentación de las mismas en la Cláusula 31 de la *Sección 2, Datos del Llamado*.

Para poder presentar su oferta en línea deberán contar con un usuario en la página web de CND. Para ello, debe ingresar al siguiente link https://www.cnd.org.uy/es/nuevo-usuario y completar los campos que allí establece. Una vez realizado ese paso, será habilitado a ofertar en línea y le llegará una notificación por correo electrónico mencionándole que ya se encuentra habilitado para ofertar.

La presentación de ofertas deberá realizarse tal como se indica en el punto 3 del Manual de Oferentes para la presentación de ofertas en línea: https://www.cnd.org.uy/es/registro-de-proveedores/manual-de-oferentes-para-presentacion-de-ofertas-en-linea

Para los llamados con **modalidad de apertura presencial**, las Ofertas serán recibidas por el Contratante en la dirección señalada en la *Sección 2, Datos del Llamado*, hasta la fecha y hora prevista para la presentación de las mismas en la *Sección 2, Datos del Llamado*.

La Oferta presentada no podrá ser cedida, transferida ni comprometida a terceros bajo ningún término, en ningún momento. Asimismo, la Empresa Oferente tampoco podrá obligarse o comprometerse a ceder o transferir de antemano a cualquier título, la adjudicación que pudiere resultar. En caso de que la Empresa Oferente incumpliera directa o indirectamente con esta previsión, la Oferta se tendrá por rechazada, por anulada la adjudicación, o por rescindido el Contrato según la etapa en que se encuentre el proyecto, con pérdida de las garantías constituidas y sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro a la Empresa Oferente, Empresa Adjudicataria o Empresa Contratista, según corresponda.

32. Ofertas Tardías

Toda oferta que no se presente cumpliendo la fecha, hora, lugar y medio establecido para la Presentación de Ofertas (independientemente de la modalidad prevista), será rechazada y declarada tardía. En caso de modalidad presencial, será devuelta sin abrir a la Empresa Oferente.

33. Apertura de las ofertas

El Contratante llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas, que se realizará en la fecha y hora establecidos en la *Sección 2, Datos del llamado*.

Se constatará la recepción de los "Sobres A y B" y según lo detallado en la *Sección 2, Datos del llamado*, se realizará, según corresponda:

a. Apertura de los "Sobres A y B" en un mismo acto.
b. Apertura del "Sobre A", con diferimiento de la apertura del "Sobre B".
c. Apertura del "Sobre B", con diferimiento de la apertura del "Sobre A".

Cualquiera sea la forma de apertura dispuesta por el Contratante, únicamente se dará vista a las Empresas Oferentes del contenido del *Formulario 3: Oferta Económica*.

Durante del proceso de estudio, evaluación y adjudicación de las ofertas, no se brindará ninguna información concerniente al mismo, ni a las Empresas Oferentes ni a ningún tercero.

34. Apertura de los Sobres "Sobres A y B" en un mismo acto

En este caso los "Sobres A y B" de cada Oferta se abrirán en el mismo Acto de apertura de ofertas.

El Escribano actuante elaborará un Acta consignando: i) las ofertas presentadas, identificando a las Empresas Oferentes; ii) los sobres presentados y sus copias, en caso de modalidad presencial. Formarán parte del Acta referida los *Formularios 3: Oferta Económica*.

Se enviará una copia del Acta a todas las Empresas Oferentes a través del correo electrónico constituido por cada oferente en el Registro de Empresas de CND.

35. Recepción de los "Sobres A y B", con diferimiento de apertura

35.1. Diferimiento de apertura del "Sobre B"

En este caso, el Escribano Público designado por el Contratante recibirá las ofertas de las Empresas Oferentes que se presenten ("Sobres A y B"). Elaborará un Acta consignando las ofertas presentadas, identificando a las Empresas Oferentes.

Los "Sobres A" serán proporcionados al equipo técnico designado por la Contratante para evaluar las Ofertas (*Sección 2, Datos del llamado*, cláusula 37 "Evaluación de las ofertas"), permaneciendo los "Sobres B" en custodia del referido profesional.

Una vez evaluadas las Ofertas técnicas, se llevará a cabo la apertura del "Sobre B", notificando este extremo solamente a las Empresas Oferentes cuyas Ofertas hayan sido admitidas al evaluarse el "Sobre A".

El Escribano elaborará una Acta de apertura del "Sobre B", en la cual dejará constancia de las ofertas admitidas y de los puntajes totales asignados a cada Oferta Técnica, de corresponder. Asimismo, adjuntará los Formularios de Oferta Económica y otros documentos establecidos en la *Sección 2, Datos del llamado.*

En caso de llamados a oferta en modalidad presencial, el Escribano actuante especificará si el "Sobre B" contiene el original y las copias exigidas en la *Sección 2, Datos del llamado* (cláusula 26 *"Requisitos Formales de las Ofertas"*).

Finalizado este Acto el Escribano actuante proporcionará, los "Sobres B" serán proporcionados al equipo técnico.

Se enviará una copia de las Actas a todas las Empresas Oferentes al correo electrónico de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro de Empresas de CND.

35.2. Diferimiento de la apertura del "Sobre A"

En este caso, el Escribano Público designado por el Contratante recibirá las ofertas de las Empresas Oferentes que se presenten ("Sobres A y B"). Elaborará un Acta consignando las ofertas presentadas, identificando a las Empresas Oferentes. Asimismo, adjuntará los Formularios de Oferta Económica y otros documentos establecidos en la *Sección 2, Datos del llamado.*

Los "Sobres B" serán proporcionados al equipo técnico designado por la Contratante para evaluar las Ofertas (*Sección 2, Datos del llamado*, cláusula 37 "Evaluación de las ofertas"), permaneciendo los "Sobres A" en custodia del referido profesional.

Una vez evaluadas las Ofertas económicas, se llevará a cabo la apertura del "Sobre A", notificando este extremo solamente a las Empresas Oferentes.

El Escribano elaborará una Acta de apertura del "Sobre A", en la cual dejará constancia de las ofertas admitidas y de los puntajes totales asignados, de corresponder.

Finalizado este Acto, el Escribano actuante proporcionará los "Sobres A" al equipo técnico.

Se enviará una copia de las Actas a todas las Empresas Oferentes al correo electrónico de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro de Empresas de CND.

G. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

36. Confidencialidad

Ninguna información relacionada con el contenido, el examen, la solicitud de aclaraciones, los procedimientos y la evaluación, la comparación de las Ofertas y las recomendaciones para la adjudicación, podrá ser revelada a las Empresas Oferentes ni a ninguna otra persona que no participe en dichos procesos, hasta la notificación de adjudicación por parte de la Comisión Asesora o el Comité Técnico, según corresponda.

Lo consignado anteriormente incluye a las Empresas Oferentes, las cuales no podrán dar a conocer o divulgar su oferta, en todo o en parte.

La Empresa Oferente no podrá ejercer influencia en la revisión, comparación y/o evaluación de las Ofertas, o en las decisiones de Adjudicación del Contrato; en cuyo caso el Contratante, a su solo juicio, podrá rechazar la oferta sin generar derecho a reclamo, indemnización o reintegro alguno.

La información entregada con carácter confidencial por parte de la Empresa Oferente, conforme a la normativa vigente, deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”. La Empresa Oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). No se considerarán confidenciales los precios ni las condiciones generales de la oferta.

37. Evaluación de las Ofertas

La evaluación de las Ofertas estará a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso, que considerará para cada Oferta el cumplimiento cabal de la información y documentación solicitada en el presente llamado, de acuerdo con lo que a continuación se dirá.

Para aquellas empresas que se encuentren en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo, se considerará exclusivamente a los efectos de la evaluación aquella transmitida hasta la fecha y hora límite de Presentación de Ofertas.

El criterio de evaluación estará establecido en la *Sección 2 “Datos del Llamado”*.

Se rechazará toda Oferta que no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del llamado a ofertas, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno por ningún concepto. Este extremo se determinará analizando el contenido de la propia Oferta y sin recurrir a pruebas externas. Se considerarán elementos sustanciales del análisis, entre otros, aquellos extremos referidos al objeto y a la finalidad de la Oferta y del llamado a Ofertas, a exclusivo juicio del Contratante.

Si el monto de comparación de la oferta se encuentra por debajo de un 25% en relación al precio medio de las ofertas de comparación, la misma podrá ser rechazada.
Se considera monto de comparación la suma de los siguientes conceptos: monto básico con imprevistos, impuestos, leyes sociales, descuentos y eventuales correcciones.
Se considerará para el cálculo del precio medio un mínimo de 3 ofertas válidas. En caso de que no existan al menos 3 ofertas, el Comité Técnico podrá rechazar ofertas temerarias que considere inconvenientes a su juicio por entender que el precio está por debajo de lo viable para la ejecución del objeto del llamado.

38. Solicitud de aclaraciones

A efectos de realizar el examen, evaluación y comparación de Ofertas, el equipo técnico designado para realizar la evaluación de las Ofertas (*Sección 2, Datos del llamado*, cláusula *37 "Evaluación de las ofertas"*), podrá pedir a las Empresas Oferentes aclaraciones acerca del contenido de sus Ofertas, otorgando un plazo razonable a esos efectos.

Las solicitudes antes referidas y las respuestas de las Empresas Oferentes serán realizadas de acuerdo a lo previsto en la cláusula 11 del presente, "Comunicación entre las partes".

La omisión de respuesta por parte de la Empresa Oferente, dentro del plazo estipulado, implicará desistimiento de su Oferta, la que no se considerará a ningún efecto. En este caso, la Contratante podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta constituida por la Empresa Oferente, perdiendo esta última todo derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

39. Corrección de omisiones o de errores de naturaleza subsanable

El equipo técnico designado para evaluar las Ofertas (*Sección 2, Datos del llamado*, cláusula n°*37 "Evaluación de las ofertas"*), podrá corregir errores u omisiones de naturaleza subsanable de las Ofertas o podrá solicitar discrecionalmente que, en el plazo que se determine, la Empresa Oferente salve dichos defectos o errores y/o suministre la información faltante.

No se podrá considerar error u omisión subsanable, la falta de firma (digital u ológrafa, según sea la modalidad del llamado) en el *Formulario 3: Oferta Económica y* la ausencia de Garantía de Mantenimiento de Oferta, así como cualquier otra corrección que altere la sustancia de la Oferta o que altere materialmente la igualdad de las Empresas Oferentes.

Los errores de tipeo y/o de cálculo, se corregirán de la siguiente manera:

a. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
b. Si la discrepancia resulta de un error en el cálculo de los Precios Unitarios de un Ítem, Subtotales por Rubro o Total de la Obra, prevalecerá el monto de los Precios Subtotales por Rubro o el Total cotizado para la obra y se corregirán los Precios parciales.
c. Si existiera una discrepancia entre el Precio Unitario y el Precio Total que resulte de multiplicar el Precio Unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el Precio Total de cada Rubro, corrigiéndose las cantidades, sin dar lugar a reclamo alguno respecto a los rubros a construir que hayan sido así corregidos.

Si la Empresa Oferente no aceptase proporcionar la información omitida o solicitada, o la corrección de los errores, o no la suministrase, su Oferta será rechazada sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

40. Preferencia a la Industria Nacional

En la Sección 2 Datos del llamado, se establece si aplica lo establecido en el artículo 41 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, reglamentado por Decreto Nº 13/009 de 13 de enero de

2009 y disposiciones concordantes, modificativas y/o complementarias, aplicándose una preferencia de un 8% (ocho por ciento) cuando exista comparación de precios entre ofertas nacionales y no nacionales.

41. Preferencia MIPYME

En la Sección 2 Datos del llamado, se establece si aplica lo establecido en el artículo 44 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, reglamentado por Decreto Nº 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes, modificativas y/o complementarias. El Decreto Nº 371/010 se aplicará dentro de los límites de su artículo 12.

Para la aplicación del beneficio, la Empresa Oferente deberá presentar conjuntamente con su Oferta:

a. Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto Nº 371/010.
   La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido Subprograma mediante el mencionado Certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio a la Empresa Oferente, considerando al mismo como no MIPYME.
b. Declaración Jurada que acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen la Oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nº 371/010.

De no brindarse la información requerida, no se aplicará la preferencia.

En caso de que la Empresa Oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto Nº 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su Oferta.

42. Mejora de Oferta Económica

El equipo técnico designado para la evaluación de las Ofertas (*Sección 2, Datos del llamado*, cláusula 37 *"Evaluación de las ofertas"*) se reserva el derecho de solicitar mejora de oferta económica a la Empresa Oferente mejor puntuada y a aquellas Empresas Oferentes cuyas ofertas tengan una puntuación total igual a la oferta mejor puntuada, o con una diferencia respecto a esta última no superior al 5% (cinco por ciento).
En caso de solicitarse mejora de Oferta económica, se adjudicará a la Empresa Oferente que en esta instancia proponga la Oferta más económica, independientemente de los puntajes totales obtenidos.
La mejora de Oferta Económica deberá presentarse conforme a lo establecido en la *Sección 2, Datos del llamado*, conteniendo el *Formulario 3: Oferta Económica y el Formulario 4: Rubrado,* en formato PDF y Excel editable, en la forma establecida en la cláusula 26 *"Requisitos Formales de las Ofertas"* y 27 *"Identificación de las Ofertas"* de esta Sección, según la modalidad adoptada en este llamado.
En caso de que una Empresa Oferente requerido no presente mejora de Oferta económica, competirá con el monto ofrecido originalmente.

Si como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas.

H. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

43. Derecho del Contratante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas

El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Oferta, así como el derecho a rechazar todas las Ofertas, anular el llamado, o declararlo desierto o frustrado, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna ante la o las Empresas Oferentes afectadas por esta decisión, y sin obligación de informar los motivos.

44. Reservas del Contratante

El Contratante se reserva el derecho de no adjudicar por un valor de hasta el 20% (veinte por ciento) del Precio Total de la Obra. Dicho porcentaje podrá ser modificado de existir acuerdo al respecto entre el Contratante y la Empresa Adjudicataria.

En caso de rescindirse el Contrato adjudicado por culpa de la Empresa Adjudicataria, o de ejecutarse obras por administración a consecuencia de incumplimientos de la Empresa Adjudicataria, el Contratante podrá adjudicar el saldo o la parte administrada del mismo, a la empresa que siguiera al ex Contratista en el orden de prelación de la Adjudicación, si su Oferta le resultare conveniente a sus intereses, y así sucesivamente.

45. Resolución de adjudicación y Notificación

Una vez expedida el Acta de Adjudicación por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones o del Comité Técnico (según lo establecido en la *Sección 2, Datos del llamado, cláusula 37 "Evaluación de las ofertas"),* el Contratante deberá adjudicar, declarar desierto, o rechazar las ofertas.

Será adjudicada la oferta más conveniente a los intereses del Contratante, de acuerdo a los criterios establecidos en los Documentos del llamado a ofertas.

Antes del vencimiento del plazo de validez de las Ofertas, el Contratante notificará al Adjudicatario por escrito, que su oferta ha sido aceptada, comunicando también dicho extremo a los demás Empresas Oferentes no adjudicatarias.

En la *Sección 2, Datos del llamado* se establece si es admisible la adjudicación parcial y, en caso afirmativo, se disponen las reglas aplicables a dicha adjudicación.

46. Perfeccionamiento del Contrato

El Contratante notificará la resolución de adjudicación a la Empresa Oferente seleccionada, solicitando que en el plazo indicado en la *Sección 2, Datos del llamado*, presente los requisitos que se indicarán a continuación, necesarios para el perfeccionamiento del Contrato.

La Empresa Adjudicataria deberá:

a. Actualizar la información del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo que el Contratante le solicite. En el caso de empresas que no se encuentren inscriptas, la adjudicataria deberá presentar información actualizada, en caso de corresponder, de los documentos detallados en la cláusula 29 literal h) de la presente Sección.
b. Acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
c. En caso de tratarse de una Asociación de Empresas, dentro del plazo mencionado deberá constituirse como consorcio (u otra forma que se haya comprometido a adoptar en la Oferta), e inscribirse como tal en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo.
d. Adecuar los documentos indicados en la *Sección 2, Datos del llamado* a efectos de ser incluidos como Anexos al Contrato, en caso de que el Contratante así se lo requiera.
e. Otras condiciones que se establezcan en la *Sección 2, Datos del llamado.*

El cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente constituirá la condición suspensiva para el perfeccionamiento del Contrato.

El Contratante podrá establecer la forma escrita u otros requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado de la resolución de adjudicación, o establecer si existen otras condiciones suspensivas que obsten al perfeccionamiento del Contrato.

47. Caducidad de la Adjudicación

En caso de haber cedido la Adjudicación y/o la Oferta, o de rechazarse por parte de la Empresa Adjudicataria la adjudicación notificada o de surgir alguna incompatibilidad, el Contratante podrá declarar que la adjudicación caducó por culpa de la Empresa Adjudicataria, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

De verificarse la hipótesis del inciso anterior, el Contratante ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por el Adjudicatario.

Una vez que se declare la caducidad de la adjudicación, el Contratante podrá adjudicar a la Empresa Oferente que hubiere quedado en el siguiente lugar (si su Oferta no debiere ser rechazada y resultare conveniente a los intereses del Contratante), y así sucesivamente, o bien, declarar desierto el llamado.

La decisión de la nueva adjudicación será notificada a la nueva Empresa Adjudicataria, la que dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar la misma. El rechazo por parte de la nueva Empresa Adjudicataria o la falta de pronunciamiento en el plazo fijado podrá considerarse desistimiento a todos los efectos y podrá ejecutarse sin más trámite la Garantía de Mantenimiento de Oferta que presentase.

Es de carga de la nueva Empresa Adjudicataria perfeccionar el contrato en la forma establecida en la cláusula 46 “Perfeccionamiento del Contrato” del presente.

I. PRECIO DE LA OBRA

48. Contenido y características del Precio de la Obra

La Obra será contratada por el régimen de Precio Total máximo, por lo tanto, la Empresa Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos establecidos en los Documentos del llamado a ofertas por ese Precio Total máximo, incluyendo todos los suministros y gastos necesario, con estricto cumplimiento de sus obligaciones, en las condiciones detalladas en los Documentos del llamado.

En la *Sección 2, Datos del llamado* se establecerá si existe un Precio tope a efectos de presentar la Oferta Económica.

El Precio Total máximo comprenderá todos los gastos de la elaboración del Proyecto Ejecutivo (si el mismo forma parte del objeto del Contrato), la Ejecución de la Obra, incluidos los gastos generales y todos los trámites, permisos, impuestos, tasas (incluyendo las de conexión que fueren necesarias para el pleno funcionamiento de la obra), derechos y gravámenes de toda índole.

El Precio Total máximo incluye:

a. La realización del Proyecto Ejecutivo, si forma parte del objeto del Contrato.
b. La totalidad de los trabajos, gastos y suministros requeridos para la completa ejecución de la Obra, los derechos, tributos y gravámenes vigentes
c. La compensación total máxima por todos los trabajos, materiales (incorporados o no a la obra), equipos, transportes, herramientas, tributos y gastos generados por cualquier concepto, requeridos para culminar las obras de acuerdo a las especificaciones de los Documentos del llamado.
d. Un margen de cobertura frente a riesgos e imprevistos que no estén fundados en hechos o circunstancias sobrevinientes al perfeccionamiento del Contrato.
e. Los trabajos que, sin estar detallados en forma explícita en el Cómputo y Presupuesto detallado de su Oferta, son necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin, en los plazos estipulados y cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para una Empresa Contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta esta Obra.

Sin que ello configure un listado taxativo, también incluye:

a. La ejecución de los Planos conforme a Obra y los Manuales de Operación y Mantenimiento de la Obra, sus Instalaciones y Acondicionamientos.
b. Los ensayos, pruebas y análisis para controlar la calidad de los materiales y elementos de construcción, conforme con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos de la Supervisión de Contrato.
c. Los trabajos previos para la ejecución, ampliación o mantenimiento de los servicios de agua, energía eléctrica e iluminación, desagües cloacales y pluviales y demás servicios generales vinculados al Obrador y las comodidades de la Dirección de Obra y de la

Supervisión de Contrato, así como los consumos derivados del uso de esos servicios, incluido el servicio de las líneas telefónicas instaladas por la Empresa Contratista y de la Supervisión de Contrato.

d. El cumplimiento de las normas y reglamentos fiscales y aduaneros.
e. El mantenimiento de la Obra y sus instalaciones durante el período de garantía de buena ejecución de la Obra.
f. La incidencia de los fenómenos naturales.
g. Los gastos en que debe incurrir la Empresa Contratista para la coordinación, control y ayuda de gremio de sus Proveedores y Subcontratistas.
h. Las consecuencias por acciones u omisiones de sus Proveedores y Subcontratistas, o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por estos.

49. Precio Unitario y Precio Global

Al momento de cotizar, la Empresa Oferente presentará el Precio Total máximo, el que constará en el *Formulario 3: Oferta Económica*.

Asimismo, la Empresa Oferente presentará el *Formulario 4: Rubrado*, que es la base a partir de la cual la Empresa Oferente ha calculado la estructura de costos.

En caso de discrepancia entre el *Formulario 3: Oferta Económica* y el *Formulario 4: Rubrado,* regirá el precio indicado en el *Formulario 3* y se ajustarán los Precios Unitarios del Formulario 4 de acuerdo a los criterios establecidos en la Cláusula 39 de la presente *Sección 1*.

El precio de cada Ítem o Rubro surgirá de aplicar el Precio Total máximo cotizado a la estructura presentada en el *Formulario 4: Rubrado*. El Precio Unitario se aplica a un Ítem, Rubro o elemento de la Obra y en las cantidades expresadas por unidad, que se indican en el *Formulario 4: Rubrado*. El resultado de este procedimiento no dará lugar a reclamaciones por parte de la Empresa Oferente.

Durante el período de consultas en base a las cláusulas 38 *"Solicitud de aclaraciones"* y 39 *"Corrección de omisiones o de errores de naturaleza subsanable"* de la presente Sección, se podrán efectuar aclaraciones a las Empresas Oferentes. En respuesta a dichas solicitudes, los las Empresas Oferentes no podrán modificar la estructura básica, aunque de ser necesario se podrán agregar subrubros, respetando la numeración de referencia.

Si con posterioridad al período de consultas a los Documentos del llamado a Ofertas y al Contrato perfeccionado, se encontraran incongruencias en los Documentos del Proyecto de la Obra licitada, o errores en los cálculos u omisión de algún Ítem, rubro o parte de la Obra en el presupuesto contractual, ello no será eximente de responsabilidad de la Empresa Contratista la que, bajo ningún concepto, podrá ser relevada de su obligación de ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte conforme a su fin, y en el plazo establecido, por el precio de la adjudicación.

En el Presupuesto contractual se establecerán:

a. Los Ítems que componen cada uno de los Rubros de la Obra y el Cómputo o Metraje y Precio Unitario correspondiente a cada uno de ellos.

b. El Precio de cada Ítem o Rubro -si éste constara de un sólo Ítem-, que es igual al producto del Cómputo o Metraje por el Precio Unitario correspondiente a ese Ítem o Rubro o el Precio Global calculado para el mismo.
c. El Precio Total de cada Rubro, que es igual a la suma de los Precios de todos los Ítems que lo componen o el Precio Global calculado para el mismo.
d. El Precio Total máximo por la Obra, que es igual a la suma de los Precios Totales de todos los Rubros del mismo.
e. El Monto Imponible correspondiente al Ítem.

Si en el Cómputo detallado en el Rubrado o en el Presupuesto Contractual o en el Presupuesto que integra los Documentos del Contrato, se hubiera omitido algún Ítem, Rubro o parte de la Obra, se entenderá que el precio del mismo se encuentra prorrateado entre los Precios de todos los otros Rubros de esa Obra.

50. Ajuste de Precio Total máximo

En la *Sección 2, Datos del llamado*, se indica si el Precio Total Máximo estará sujeto a ajustes durante todo el período de cumplimiento del Contrato. En caso afirmativo, se establecerá la fórmula de ajuste aplicable.

51. Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones

El Precio Total máximo del Contrato incluirá los impuestos, tasas, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole, exigibles en un país extranjero, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados a las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Además, incluirá los impuestos, tasas, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles en el país del Contratante, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y tasas fiscales vigentes a la fecha límite de presentación de las Ofertas.

Dicho Precio incluirá también los impuestos, tasas, derechos y gravámenes exigibles al personal de la Empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores/as, así como a la importación, tanto definitiva como temporal, de todos los suministros de materiales, elementos de construcción o equipos, necesarios para la ejecución de las obras.

Cuando la legislación uruguaya lo establezca:

i. La Empresa Contratista pagará los impuestos, tasas, derechos y gravámenes que deba abonar en forma directa a los organismos competentes del país, y presentará al Contratante los documentos que comprueben dichos pagos.

ii. El Contratante actuará como agente de retención de impuestos, tasas, derechos y gravámenes, y transferirá los valores retenidos a los organismos competentes del país en el plazo previsto por la legislación vigente.

iii. El Contratante deducirá las retenciones aplicables a los pagos a la Empresa Contratista, las pagará en su nombre al organismo competente del país que corresponda y enviará a la Empresa Contratista el comprobante de pago dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

Si el Contratante obtiene un régimen de exoneración, reducción o suspensión para los impuestos, tasas, derechos y gravámenes, no previsto originalmente, se efectuará la correspondiente disminución del Precio.

Si los impuestos indirectos, tasas, tributos aduaneros y las contribuciones a la seguridad social vigentes 7 (siete) días calendario antes de la fecha límite para la apertura de las ofertas se modificaran, y la modificación determinara un incremento del monto de la oferta de la Empresa Contratista, esta tendrá derecho al correspondiente aumento del Precio Total Máximo. Si, por el contrario, la modificación implica una disminución de los mismos, se abatirá el precio a pagar por el Contratante en los montos resultantes.

Los impuestos incluidos en los certificados de obra mensuales podrán ser abonados por el Contratante con certificados de crédito de la Dirección General Impositiva (en adelante "DGI"), los que podrán ser transferibles o endosables a solicitud de la Empresa Contratista. Dichos certificados de crédito serán emitidos en los plazos en los que la DGI determine. El plazo entre la facturación y la emisión del certificado no constituirá en ningún momento prórroga del plazo de obra (cláusula 34 *"Plazo de Ejecución de la Obra",* Sección 4 del Pliego).

El importe de los tributos, incluidos los aportes por leyes sociales, no puede ser objeto de cesión de crédito bajo ningún concepto.

52. Aportes al BPS

De acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción establecido por Ley N° 14.411 del 7 de agosto de 1975, los aportes al Banco de Previsión Social (BPS) quedarán a cargo del Contratante. La Empresa Contratista deberá efectuar el registro correspondiente bajo su responsabilidad.

El tope del aporte surge del Monto Imponible de la adjudicación. El Monto Imponible del total de las obras imprevistas será el establecido en la *Sección 2, Datos del llamado*.

Superado el monto imponible acordado, serán de cargo de la Empresa Contratista los pagos al BPS y a esos efectos, el Contratante retendrá los importes que correspondan de los respectivos Certificados o de las garantías constituidas.

El Contratante abonará mensualmente los correspondientes aportes sociales, sobre la base de las nóminas de jornales que presentará la Empresa Contratista todos los meses, verificadas y aprobadas por la Supervisión de Contrato.

La Empresa Contratista se compromete a presentar estas nóminas al Contratante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles anteriores, a la fecha de su presentación ante el BPS. Si la presentación se efectuara fuera de este plazo, serán de su cargo todos los aportes, gastos, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, para lo cual el Contratante queda autorizado a retener los importes de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas.

Asimismo, en caso de que la Empresa Contratista omitiera presentar la nómina en el plazo fijado, el Contratante queda facultado a presentarla directamente ante el BPS, con los datos de que disponga. Ello no eximirá a la Empresa Contratista de sus obligaciones de pago de los aportes

correspondientes, gastos, intereses, multas, recargos, sanciones, así como daños y perjuicios que origine al Contratante. A partir del cuarto incumplimiento, el Contratante podrá rescindir el Contrato por causa imputable a la Empresa Contratista, sin generar a este derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

A los efectos de descontar de la partida de Monto Imponible, se tomará la suma de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) de los montos generados en cada mes, más el complemento de cuota mutual dividido sobre la Tasa de Aporte Unificado de Construcción (BPS) para la obra, vigente a la fecha de apertura del llamado. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

53. Moneda

El Precio será abonado únicamente en moneda nacional, en la cuenta bancaria indicada por la Empresa Contratista.

El Adjudicatario dispondrá de una cuenta bancaria, en un banco de plaza, a efectos de que el Contratante efectúe los pagos de los certificados, anticipos financieros y demás pagos que correspondan.

J. GARANTÍAS

54. Garantía de Mantenimiento de Oferta

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se regirá por lo previsto en la cláusula 22 *"Constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta"* de la presente Sección.

55. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La Empresa Adjudicataria deberá presentar dentro del plazo que le fije el Contratante, previo al perfeccionamiento del Contrato y a satisfacción de este último, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el 5% (cinco por ciento) del valor adjudicado, impuestos y leyes sociales incluidos.

La referida Garantía podrá constituirse en una de las modalidades previstas en la cláusula 22 de la presente Sección, siempre que este emitida a nombre del Adjudicatario y a la orden de quien se indique en la *Sección 2, Datos del llamado* como beneficiario. En todos los casos, deberán tener plazo abierto.

En caso de ampliaciones de obra, la Empresa Contratista deberá constituir y presentar, previo a la suscripción de la modificación contractual pertinente, la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por la ampliación.

Si durante la ejecución de la obra se apreciaran errores constructivos aparentes u ocultos, actuales o eventuales, el Contratante podrá requerir a la Empresa Contratista que presente ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, o efectuar retenciones sobre el Refuerzo de

Garantía, hasta el monto que entienda justificado para el caso de configurarse como cierta la eventualidad del defecto o error, así como los daños y perjuicios consiguientes.

El Contratante liberará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o el importe que corresponda devolver, sin reajuste alguno, después de la Recepción Definitiva sin reservas de toda la Obra objeto del mismo, y sus ampliaciones, de acuerdo a lo establecido en la *Sección 2, Datos del llamado.* El Contratante podrá liberar en forma anticipada la Garantía, o el importe que corresponda devolver, en el porcentaje establecido en la *Sección 2, Datos del llamado*, cuando la Recepción Definitiva no pueda otorgarse por causas no imputables a la Empresa Contratista.

56. Garantía de Anticipos Financieros y de Acopios

Si el Contratante otorgara anticipos financieros y/o acopios a la Empresa Contratista, este constituirá y entregará la correspondiente garantía, como condición previa al pago del Anticipo Financiero y/o del Certificado de Acopio.

La garantía cubrirá el 100% (cien por ciento) del monto del Anticipo y/o del Acopio otorgado, a satisfacción del Contratante, y podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la cláusula 22 de la presente Sección.

El monto de estas garantías se reducirá a solicitud de la Empresa Contratista, en la misma proporción que esta amortice el anticipo financiero y/o desacopie los materiales acopiados.

57. Refuerzo de Garantía

Además de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante retendrá en concepto de Refuerzo de Garantía de buena ejecución, el 2% (dos por ciento) sobre los montos de todas las liquidaciones mensuales por trabajos y obras realizadas y aceptadas por la Supervisión de Contrato, sin impuestos.

Dicha retención se practicará en todos los pagos que se le efectúen a la Empresa Contratista.

En caso de que la Supervisión de Contrato solicitara a la Empresa Contratista (por Orden de Servicio o Actas de Operaciones Previas, o de Recepción Provisoria o Definitiva, totales o parciales), la ejecución de trabajos y adquisición de suministros por cuenta y cargo de la Empresa Contratista., destinados a reparar o corregir los vicios, imperfecciones o deficiencias que se aprecien en la construcción, instalaciones y equipamientos que la empresa hubiere ejecutado, o a la sustitución de cualquier material o equipo defectuoso que ésta hubiere suministrado, y esta incumpliere, el Contratante podrá disponer de los montos retenidos en concepto de Refuerzo de Garantía, para encomendar a terceros su ejecución.

El Refuerzo de Garantía del Contrato o su saldo, sin reajuste alguno, será liberado íntegramente, después de la Recepción Definitiva de la Obra objeto del mismo, y sus ampliaciones. El Contratante podrá liberar en forma anticipada el Refuerzo de Garantía o del importe que corresponda devolver, en el porcentaje establecido en la *Sección 2, Datos del llamado*, cuando la Recepción Definitiva no pueda otorgarse por causas no imputables a la Empresa Contratista.

58. Mantenimiento del Monto de las Garantías

El monto de las Garantías constituidas debe mantenerse en todo momento, salvo que el Contratante devuelva alguna cantidad o todo su importe, en aplicación de disposiciones de los Documentos del llamado a ofertas.

Las sumas que se deduzcan de las mismas por cualquier concepto determinarán que de inmediato la Empresa Oferente o la Empresa Contratista deba proceder a completar su monto en el plazo que le fije el Contratante, bajo apercibimiento de rechazarse su Oferta, o rescindirse el Contrato, en su caso, con pérdida de las garantías constituidas y sin generar derecho a reclamación, indemnización ni reintegro alguno al omiso.